



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de mayo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 069-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 27 de mayo del 2025; el Informe N° 401-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 03, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0161-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; sobre la Aprobación de la priorización del proyecto con CUI N° 2688698; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión de la priorización del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2688698, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto, Modernización e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, emitió el Informe N° Informe N° 0161-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 27 de mayo del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 268869;

Que, considerando el Informe N° 401-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, a. Fs. 03, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural; quien propone iniciar los trámites administrativos para la ejecución de "obras por impuesto" para ello se requiere el cumplimiento de los requisitos que están de acuerdo a la normativa vigente de la ley N° 29230 "LEY DE OBRAS POR IMPUESTO" y REGLAMENTO para el presente año 2025, el cual contiene a) marco legal; b) FASE DE MECANISMO-TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 ARTICULO N° 07, FASE I: PRIORIZACION; 1. CAPACIDAD PRESUPUESTAL -CIPRL 2025, se ha verificado el tope máximo de capacidad anual para los gobiernos locales del 2025, mediante DECRETO SUPREMO N° 028-2025-EF se aprueba la actualización de topes máximos de capacidad anual, donde la Municipalidad Distrital de Chamaca, según el anexo N° 02 del 2025 tiene un tope de financiamiento de S/. 42,264,716.71 soles, los proyectos que se van a priorizar no excede el monto del tope CIPRL 2025, el cual se podrá solicitar una vez aprobado el expediente técnico, el certificado de inversión pública Regional y Local (CIPRL) para financiar los proyectos





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



mediante la modalidad de obra por impuesto; Por lo expuesto, se solicita al concejo municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2688698, como primer paso a fin de dar inicio con los tramites y encaminar el proyecto por OBRAS POR IMPUESTO; adjuntando el formato N° 07-A;

Que, estando al Informe N° 0161-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien, habiendo revisado, analizado y evaluado informa que, en cumplimiento del artículo 22. Acreditación de recursos por parte de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades, establece en el artículo 22, numeral 22.2 del Reglamento de la Ley 29630, aprobado mediante decreto supremo N° 210-2022-EF y su modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF; por lo que la oficina de presupuesto de esta entidad pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados conforme a lo siguiente, para las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se consideran los topes máximos de capacidad anual publicados en el Decreto Supremo al que se refiere el artículo 3, por lo tanto, cumple en informar que a la fecha no se ha ejecutado ningún proyecto en el marco de la Ley 29230-Obras por Impuesto, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2688698, según el aplicativo del Banco de Proyectos del [invierte.pe](http://invierte.pe), se considera un monto de inversión de Cinco Millones Ciento Veintiséis mil Cuatrocientos Setenta y siete con 20/100 (S/. 5,126,477.20) de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales y gobiernos locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público-CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo 028-2025-EF y anexo 2-topes máximos para los gobiernos locales-año 2025, la Municipalidad Distrital de Chamaca cuenta con un tope de S/42,264,717.00;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 069-2025-CM-MDCH-CH/C, de fecha 27 de mayo del 2025, del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se encuentran en la parte resolutive;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo N° 20, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2688698	de Cinco Millones Ciento Veintiséis mil Cuatrocientos Setenta y siete con 20/100 (S/. 5,126,477.20)
<b>TOTAL</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de **asesoría**, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230

**ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR** al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

**ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE